



Ajuntament de Calvià
Mallorca

DOCUMENT ELECTRÒNIC

Versió NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>
Identificador: 688764
Òrgans: Ajuntament de Calvià
Data Captura: 2021-08-31 08:49:17
Origen: Administració
Estat elaboració: EE01
Tipus documental: Còpia autèntica en paper de document electrònic
Tipus firmes: Xades Internally Detached

Firmant	Perfil	Data	Estat firma
TORRES ARABI FRANCISCA - 41447789H	P.A.	31/08/2021	Vàlida

Pot recuperar el document introduint el codi CSV a: <https://www.admonline.calvia.com/csv>



CAL500640DC4GR4E654C673D3DQ

CSV:

EXP: AYUDAS DIRECTAS COVID19 ALQUILER DE VIVIENDAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CALVIÀ.

REF. EOP/JNR

TRASLADO TERCERA RESOLUCIÓN PROVISIONAL RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DIRECTAS PARA PALIAR LAS CONSECUENCIAS DE LA CRISIS SANITARIA I ECONÓMICA PROVOCADA PER LA COVID 19 AL ALQUILER DE VIVIENDAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CALVIÀ (BOIB Nº 84, 26 DE JUNIO DE 2021).

(Resol. Parcial 3ª)

En fecha 27/08/2021 existe resolución suscrita por la Jefa de la Sección Administrativa de Vivienda, por la el Director General de Vivienda y de la Teniente de Alcalde delegada de Cohesión Social, Igualdad, Comunicación y Policía Local, cuyo tenor literal se transcribe:

ANTECEDENTES

1º.- En fecha 26 de junio de 2021 se publica en el BOIB núm 84 del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 18 de junio de 2021, mediante el que se aprueba la Convocatoria extraordinaria de subvenciones para la concesión de ayudas directas para paliar las consecuencias de la crisis sanitaria y económica provocada por la Covid 19 al alquiler de viviendas en el término municipal de Calvià.

2º.- En fecha 28 de junio de 2021 se inicia el plazo de presentación de las solicitudes relativas a la citada ayuda, iniciándose la comprobación de las declaraciones responsables presentadas.

3º.- En fecha 16 de julio 2021 se publica un primer listado de enmiendas y un primer listado de aptos, atendidas las solicitudes revisadas hasta la fecha, así como está regulado en las Bases de la Convocatoria (artículo 17).

4º.- En fecha 23 de julio 2021 finaliza el plazo de presentación de solicitudes de ayudas directas para paliar las consecuencias de la crisis sanitaria y económica provocada por la Covid 19 al alquiler de viviendas en el término municipal de Calvià.

5º.- En fecha 10 y 12 de agosto de 2021 se publica un segundo listado de enmiendas y un segundo listado de aptos.

6º.- En fecha 25 de agosto de 2021 finaliza el plazo para subsanar las enmiendas del segundo listado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- La presente convocatoria, en atención a lo dispuesto citadas bases reguladoras, publicadas en el BOIB núm. 84, de 26 de junio de 2021, se rige por la normativa siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la CAIB. (BOIB nº 196, de 31 de diciembre de 2005).
- Las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021.

C/ de Julià Bujosa Sans, batle, 1
07184 Calvià (Illes Balears)
Tel. 971 139 100, ext. 1530
www.calvia.com



- Ley 2/2020, de 15 de octubre, de medidas vigentes y extraordinarias para el impulso de la actividad económica y la simplificación administrativa en el ámbito de las administraciones públicas de las Islas Baleares para paliar los efectos de la crisis ocasionada por la Covidien-19 (BOIB nº 180, de 20 de octubre), según la modificación por disposición final primera del Decreto Ley 1/2021, de 25 de enero (BOIB nº 11 de 26 de enero). Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se aprueba la Base de Datos Nacional de subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

- Cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pueda ser aplicable.

La participación en esta convocatoria se sujeta a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, reducción de trámites, agilización, eficiencia y simplificación así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras.

2º- La base decimoséptima de las Bases Reguladoras de la Subvención, publicadas en el BOIB nº84 de 26 de junio de 2021, establece en su antepenúltimo apartado que: "El procedimiento se podrá resolver de forma parcial, tramitando de forma inmediata el pago , sin esperar la resolución de la totalidad de la convocatoria, emitiéndose la propuesta a la Teniente de Alcalde de Cohesión Social, Igualdad, Comunicación y Policía Local y posteriormente será ratificada por la Junta de Gobierno Local. "

Se ha constatado que un **total 15** solicitudes han enmendado el defecto o aportado la documentación preceptiva para otorgar la subvención, por unos importes máximos y por un plazo máximo de cuatro meses, **de mayo de 2021 en agosto de 2021**, que se indican en el **Anexo I** y que es totalizan en un importe de **12.980 €**

3º.- La base veinte de las mismas Bases reguladoras dispone cómo se debe justificar la ayuda concedida "*... El justificante de pago por transferencia, domiciliación o ingreso debe enviarse: de forma telemática a través del Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado, en caso de disponer de certificado digital o DNI electrónico o al correo electrónico [ajudeslloguer @ calvià.com](mailto:ajudeslloguer@calvia.com) adjuntando el documento bancario, y en la base vigésimo primero establece la forma de pago de la ayuda concedida: "la liquidación y pago de las ayudas se efectuará por la Oficina de Vivienda del Ayuntamiento de Calvià, que llevará a cabo de oficio todas las actuaciones que considere necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución. Es realizarán 2 pagos: 1º pago correspondiente a los meses de mayo y junio; 2º pago correspondiente al meses de julio y agosto, este pago NO es realizará hasta que el beneficiario / a haya presentado el justificante de pago de los meses anteriores. El importe de la ayuda se entregará después que se dicte la resolución de concesión. "*

4º.- El artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas establece que: "*La aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma.*"

5º. Los artículos 172 y 175 de Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establecen lo siguiente: Artículo 172: "*En los expedientes informará al Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio. los informes administrativos, jurídicos o técnicos y los dictámenes de las juntas y comisiones se redactarán con sujeción a las disposiciones especiales que les sean aplicables y se ceñirán a las cuestiones señaladas en el decreto o acuerdo que los haya motivado.*



"Artículo 175: "Los informes para resolver los expedientes se redactarán en forma de propuesta de resolución y contendrán los extremos siguientes: a) Enumeración clara y sucinta de los hechos; b) Disposiciones legales aplicables y alegación razonada de la doctrina, y, c) Pronunciamientos que deba contener la parte dispositiva

6º.- Las bases de ejecución del presupuesto general de esta corporación correspondientes al ejercicio de 2021 establecen en su base 41 que el órgano competente para aprobar la concesión de subvenciones es la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, en atención a lo dispuesto en las bases reguladoras de la subvención y el resto de normativa aplicable, una vez revisada la cumplimentación de las declaraciones responsables presentadas hasta la fecha de hoy, se dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN:

1.- **CONCEDER** las ayudas a los beneficiarios y por los importes que se especifican en el **Anexo 1**.

2.- **SOMETER A RATIFICACIÓN** la presente resolución a la Junta de Gobierno Local, dando cuenta a la Secretaría de esta Corporación.

3.- **PUBLICAR** la resolución de concesión de ayudas en la web municipal.

4.- **INFORMAR** a los interesados que la liquidación y pago de las ayudas se efectuará por la Oficina de Vivienda del Ayuntamiento de Calvià, **realizándose 2 pagos**:

- **El 1er pago** corresponderá a los meses de mayo y junio de 2021, y el 2do pago corresponderá a los meses de julio y agosto.
- **El 2do** y último pago **NO se realizará** hasta que el beneficiario/a haya justificado el pago de los meses anteriores.(Artículo.21. Forma de pago de las Bases de la convocatoria) *

5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la Base de Datos Nacional de subvenciones.

6.-. **INICIAR** el proceso de comprobación de los requisitos establecidos en la convocatoria de la subvención publicada en el BOIB nº84, 26 de junio de 2021. atención al artículo **14, b) y c)**.

7.- **INFORMAR a los interesados** que contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en la web municipal, al ser el medio que se utiliza para la notificación de la misma, o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de esta jurisdicción.

No obstante lo anterior, se puede interponer, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente. Todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso administrativa, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La Secretaria Accidental PD
Francisca Torres Arabí

C/ de Julià Bujosa Sans, batle, 1
07184 Calvià (Illes Balears)
Tel. 971 139 100, ext. 1530
www.calvia.com



ANEXO I:

TERCER LISTADO DE BENEFICIARIOS

NÚM. EXP	DNI / NIE	IMPORTE SUBV. TOTAL
57	X9504312E	720,00 €
67	X8199103V	400,00 €
69	X6889155B	1.040,00 €
70	43203620Y	480,00 €
75	Y1956047A	1.280,00 €
79	43154705N	960,00 €
84	X6716957Z	560,00 €
85	X9455011X	800,00 €
91	43089722G	1.140,00 €
94	43043692C	640,00 €
118	Y0535144V	1.320,00 €
123	43128521W	1.040,00 €
141	X5500899N	200,00 €
142	04305049R	1.040,00 €
145	Y6060265D	1.360,00 €

* El 2º y último pago NO se realizará hasta que el beneficiario/a haya justificando el pago de los meses anteriores. (Art. 21 Forma de pago de las Bases de la convocatoria).

Se dispone de un plazo de un mes a contar desde la publicación de resolución de la concesión de la ayuda.

* El justificante de pago por transferencia, domiciliación o ingreso debe enviarse: de forma telemática a través del Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado, en caso de disponer de certificado digital o DNI electrónico o al correo electrónico ajudeslloguer@calvia.com adjuntando el documento bancario.

* Siempre desde la misma dirección de correo electrónico indicado en la solicitud.

Recordando la **ADVERTENCIA** de que "La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de datos e información que se incorpore a la declaración responsable, o la no presentación ante el Ayuntamiento de la documentación que sea requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado determina el reintegro de la cantidad total percibida, más el interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia de reintegro, y tendrá prohibida su participación en cualquier subvención o línea de ayudas implementada por el Ayuntamiento de Calvià hasta un máximo de cuatro años, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, art. 69.4 Ley 39/2015".

